

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN
CONJUNTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO SITUADO EN LA
VIA LAIETANA 60

Expediente SC-2026-MANT

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.....	1
I. DISPOSICIONES GENERALES.....	21
Primera. Objeto del contrato	21
Segunda. Necesidades administrativas que satisfacer e idoneidad del contrato	21
Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito	21
Cuarta. Plazo de duración del contrato.....	22
Quinta. Régimen jurídico del contrato.....	22
Sexta. Admisión de variantes	22
Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	22
Octava. Medios de comunicación electrónicos	23
Novena. Aptitud para contratar	25
Décima. Solvencia de las empresas licitadoras	26
II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	27
Undécima. Presentación de documentación y de proposiciones	27
Duodécima. Mesa de contratación	35
Decimotercera. Determinación de la mejor oferta.....	36
Decimocuarta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación	39
Quincena. Garantía definitiva.....	42
Decimosexta. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento ..	43
Decimoséptima. Adjudicación del contrato	44
Decimoctava. Formalización y perfección del contrato	44
III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	46

Decimonovena. Condiciones especiales de ejecución	46
Vigésima. Ejecución y supervisión del contrato	46
Vigésima primera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato ...	46
Vigésimo segunda. Persona responsable del contrato.....	47
Vigésimo tercera. Resolución de incidencias	47
Vigésimo cuarteta. Resolución de dudas técnicas interpretativas	48
IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	48
Vigésimo quinta. Abonos a la empresa contratista.....	48
Vigésimo sexta. Responsabilidad de la empresa contratista	49
Vigésimo séptima. Otras obligaciones de la empresa contratista	49
Vigésimo octava. Prerrogativas de la Administración	52
Vigésimo novena. Modificación del contrato	52
Trigésimo. Suspensión del contrato	53
V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO	53
Trigésimo primera. Sucesión y cesión del contrato	53
Trigésimo segunda. Subcontratación	55
Trigésimo tercera. Revisión de precios	57
VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	57
Trigésimo cuarenta y cuatro. Recepción y liquidación	57
Trigésimo quinta. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva	57
Trigésimo sexta. Resolución del contrato	58
VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD LIDAD CONTRACTUAL.....	58
Trigésimo séptima. Régimen de recursos.....	58
Trigésimo octava. Medidas cautelares	59
trigésimo novena. Régimen de invalidez	59
Cuarentena. Jurisdicción competente	60

ANEXO 1.- MODELOS DEL SOBRE A.....	61
ANEXO 2.- OFERTA - SOBRE B.....	73
ANEXO 3.- MODELO PETICIÓN CONSTITUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA POR MEDIO DE RETENCIÓN DE PRECIO	78
ANEXO 4. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES.....	79
ANEXO 5. - DECLARACIÓN DE LA NO REALIZACIÓN DE LA VISITA Y DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	80
ANEXO 6. - DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISO DE COMUNICACIÓN	81

CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

A. Descripción del objeto del contrato

A.1. Objeto del contrato

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, el Servicio Catalán de Tráfico y la Autoridad Catalana de la Competencia han acordado mediante el Convenio firmado el 27 de septiembre de 2024, la tramitación conjunta de la presente contratación, en virtud del artículo 31.2. de la Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Sindicatura de Cuentas es la institución encargada de gestionar el procedimiento de licitación en nombre propio y del resto de instituciones, realizando todos los trámites desde la aprobación de los pliegos hasta la formalización del contrato. Cada institución es responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

El objeto del presente contrato es la contratación conjunta por un lado del servicio de mantenimiento preventivo, conductivo, normativo-técnico-legal, correctivo multitécnico (que incluye diferentes infraestructuras, elementos constructivos y funcionales), y resolución de averías (dentro del horario habitual), así como el servicio de recepción de avisos 24 horas, y por otro lado el mantenimiento preventivo, normativo-técnico-legal y el servicio de recepción de avisos 24 horas de los sistemas de prevención y protección contra incendios, del edificio situado en Barcelona, Via Laietana 60, sede de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, el Servicio Catalán de Tráfico y la Autoridad Catalana de la Competencia, con el detalle que se contiene en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A.2. Lotes

Este expediente se ha estructurado en 2 lotes independientes con el fin de garantizar la máxima concurrencia y favorecer la participación de pequeñas y medianas empresas.

La distribución de los lotes es la siguiente:

- Lote 1. Servicio de mantenimiento preventivo, conductivo, normativo-técnico-legal y correctivo de las instalaciones y elementos constructivos y funcionales.
- Lote 2. Servicio de mantenimiento preventivo, normativo-técnico-legal y correctivo del sistema de instalaciones de prevención y protección contra incendios.

En cuanto al **lote 1** se estructura en dos grandes bloques diferenciados:

- a) Parte fija: Comprende el conjunto de actuaciones de mantenimiento preventivo, conductivo, normativo-técnico-legal, correctivo y resolución de averías (dentro del horario habitual de presencia obligatoria), así como el servicio de recepción de avisos 24 horas.

- b) Parte variable: Comprende el conjunto de actuaciones complementarias adicionales excluidas de la parte fija.

Respecto al objeto contractual del **lote 2**, también se estructura en dos bloques:

- a) Parte fija: Comprende el conjunto de actuaciones de mantenimiento preventivo, normativo-técnico-legal, así como el servicio de recepción de avisos 24 horas.
- b) Parte variable: Parte destinada al mantenimiento correctivo y al suministro de materiales y equipos de sustitución o nueva instalación.

Limitaciones en la adjudicación de más de un lote

De conformidad con lo señalado en el artículo 99.4 de la LCSP, se establece una limitación en la adjudicación de más de un lote, a la vista de que son lotes que contienen prestaciones perfectamente separables y que, en consecuencia, se fomenta una mayor diversificación entre proveedores, la participación de pequeñas y medianas empresas y una mayor dedicación al contrato que se licita.

Las empresas pueden licitar a uno o a los dos lotes. Sin embargo, no se puede adjudicar más de un lote a una misma empresa. En caso de que una empresa obtenga la mejor calificación de acuerdo con los criterios de adjudicación en los dos lotes, la empresa deberá escoger el lote que quiera ejecutar, siempre y cuando el lote que no ejecute se pueda adjudicar a una segunda empresa. En caso contrario, se le adjudicará aquel lote para evitar que quede desierto. Únicamente se podrá adjudicar más de un lote si de no hacerlo algún lote quedara desierto.

A.3. Códigos CPV:

La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es:

Lote 1:

- 50700000-2 – Reparación y mantenimiento de instalaciones
- 50711000-2 – Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios
- 50730000-1 - Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores
- 50510000-3 - Servicios de reparación y mantenimiento de bombas, válvulas, grifos y contenedores de metal

Lote 2:

- 50413200-5 – Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios

B. Datos económicos

B.1. Determinación del precio:

A tanto alzado Precios unitarios

El objeto del contrato se adjudicará a tanto alzado respecto a la parte fija y por precios unitarios respecto a la parte variable.

B.2. Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP se establece en **setecientos un mil seiscientos setenta y ocho euros y veinticuatro céntimos** (701.678,24 €), sin IVA, que se obtiene considerando el presupuesto base de licitación de cada lote (IVA excluido), la previsión de posible prórroga del contrato de cada lote de hasta un máximo de 24 meses, estimada en el mismo importe anual que el presupuesto de cada lote, y la modificación prevista de los contratos hasta un 20% del precio inicial del contrato de cada lote, de acuerdo con el siguiente desglose:

Lote	Presupuesto licitación sin IVA (2026)	Prórrogas (2027-2028)	Modificación 20%	Total valor estimado
1	142.005,58 €	284.011,16 €	85.203,35 €	511.220,09 €
2	52.905,04 €	105.810,09 €	31.743,03 €	190.458,15 €
Total	194.910,62 €	389.821,24 €	116.946,37 €	701.678,24 €

Importes en euros

B.3. Presupuesto base de licitación:

Según el artículo 100 de la LCSP el presupuesto base de licitación debe desglosarse indicando los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos para su determinación. Asimismo determina que si el coste de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato forma parte del precio del contrato, se desglosarán los costes salariales a partir del convenio laboral de referencia.

El presupuesto base de licitación total de los dos lotes se desglosa de la siguiente manera:

Lote	Presupuesto licitación sin IVA	IVA 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
1	142.005,58 €	29.821,17 €	171.826,75 €
2	52.905,04 €	11.110,06 €	64.015,10 €
Total	194.910,62 €	40.931,23 €	235.841,85 €

Importes en euros

El importe de licitación del **lote 1** se desglosa de la siguiente manera:

Importe de licitación		IVA	Total
parte fija	102.005,58 €	21.421,17 €	123.426,75 €
parte variable	40.000,00 €	8.400,00 €	48.400,00 €
	142.005,58 €	29.821,17 €	171.826,75 €

Importes en euros

En cuanto a la parte del precio correspondiente a la parte fija, se ha previsto un máximo anual de 102.005,58 € (IVA excluido), que se repartirá en **cuotas de periodicidad mensual**. Este presupuesto está sujeto a la baja en la licitación. Cada institución abonará el porcentaje que le corresponda en base a su cuota de participación.

La determinación del importe de licitación se ha basado en los precios existentes en el mercado actual. También se ha tenido en cuenta el precio de los servicios de la última licitación.

A partir de los datos de la base de datos de ratios sectoriales de las sociedades no financieras publicados por el Banco de España, asumiendo que se trata de una actividad intensiva en mano de obra en la que el 80% del gasto salarial son costes directos y que los gastos de explotación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros, etc) son proporcionales a la inversión en el activo fijo, el porcentaje que se obtiene para los gastos generales en estos dos sectores se sitúa en un valor medio en el entorno del 14%.

Los cálculos a tanto alzado se han efectuado de acuerdo con las actuaciones previstas en el Pliego de prescripciones técnicas y teniendo en cuenta los siguientes costes y gastos:

- Costes directos: gastos de personal (respetando los salarios mínimos del convenio colectivo de aplicación y con la previsión de un incremento salarial, vacaciones, absentismo, etc....), equipos, maquinaria, herramientas y materiales para el desarrollo de las diferentes actividades, subcontrataciones e inspecciones técnicas.
- Costes indirectos: gastos generales y de empresa, instalaciones auxiliares, medios de transporte, material de oficina, softwares necesarios, seguros, etc.....

El desglose del precio correspondiente a la parte fija es el siguiente:

Concepto	Importes
Costes directos	82.528,79 €
Costes salariales	66.030,35 €
Licencias y permisos (2,5%)	1.650,76 €
PRL, salud y uniformidad (0,7%)	462,21 €
Materiales (10%)	6.603,04 €
Maquinaria (5%)	3.301,52 €
Prestaciones complementarias (3%)	1.980,91 €
Inspecciones	2.500,00 €
Costes indirectos (3%)	2.475,86 €
Gastos generales de estructura (14%)	11.900,65 €
Beneficio industrial (6%)	5.100,28 €

Total base	102.005,58 €
21% IVA	21.421,17 €
Total	123.426,75 €

Importes en euros

La estimación de los costes salariales se ha calculado tomando como referencia el Convenio Colectivo de trabajo del sector de la industria siderometalúrgica de la provincia de Barcelona (Código del convenio: 08002545011994), tomando como base las categorías profesionales de los perfiles requeridos para el desarrollo del servicio. En este convenio no constan diferencias por razón de género.

	Salario bruto mensual 2025	(+10% IPC)	Salario bruto anual	Paga extra (x2)	Seguridad Social	Coste total
Grupo 1	2.406,93	2.647,62	31.771,48	5.295,25	11.527,75	48.594,47
Grupo 5	2.316,26	2.547,89	30.574,63	5.095,77	13.233,72	48.904,12

Importes en euros

Se ha estimado la dedicación al contrato de:

	Grupo	Absorción	Importe
Un técnico/a responsable del equipo	1	30%	14.578,34
Un técnico/a – operario/a	5	100%	48.904,12
Costes derivados de vacaciones de personal			2.547,89
			66.030,35

Importes en euros

Respecto al precio de la parte variable se ha previsto un importe anual máximo de 40.000 € destinados a actuaciones o adquisiciones excluidas de la parte fija. Este importe no se verá afectado por ninguna baja de las ofertas presentadas.

Dado que este gasto no se puede determinar anticipadamente, se ha calculado en base a una estimación de los trabajos realizados y los materiales utilizados durante los últimos dos ejercicios. Asimismo, este importe debe entenderse como un importe máximo que se irá agotando en función de las actuaciones efectivamente realizadas, sin que represente ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad.

Cada institución abonará los trabajos solicitados, de acuerdo con el presupuesto que cada una tiene autorizado:

- Sindicatura de Cuentas de Cataluña: 15.000,00 €
- Servicio Catalán de Tráfico: 20.000,00 €
- Autoridad Catalana de la Competencia: 5.000,00 €

El importe de licitación del **lote 2** se desglosa de la siguiente manera:

Importe de licitación		IVA	Total
parte fija	28.905,04	6.070,06	34.975,10
parte variable	24.000,00	5.040,00	29.040,00 €
	52.905,04	11.110,06	64.015,10

Importes en euros

En cuanto a la parte del precio correspondiente a la parte fija se ha previsto un máximo anual de 28.905,04 € (IVA excluido), que se repartirá en **cuotas de periodicidad trimestral**. Este presupuesto está sujeto a la baja en la licitación. Cada institución abonará el porcentaje que le corresponda en base a su cuota de participación.

La determinación del importe de licitación se ha basado en los precios existentes en el mercado actual. También se ha tenido en cuenta el precio de los servicios de la última licitación.

A partir de los datos de la base de datos de ratios sectoriales de las sociedades no financieras publicados por el Banco de España, asumiendo que se trata de una actividad intensiva en mano de obra en la que el 80% del gasto salarial son costes directos y que los gastos de explotación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros, etc) son proporcionales a la inversión en el activo fijo, el porcentaje que se obtiene para los gastos generales en estos dos sectores se sitúa en un valor medio en el entorno del 14%.

Los cálculos a tanto alzado se han efectuado de acuerdo con las actuaciones previstas en el Pliego de prescripciones técnicas y teniendo en cuenta los siguientes costes y gastos:

- Costes directos: gastos de personal (respetando los salarios mínimos del convenio colectivo de aplicación y con la previsión de un incremento salarial, vacaciones, absentismo, etc..), equipos, maquinaria, herramientas y materiales para el desarrollo de las diferentes actividades, subcontrataciones e inspecciones técnicas.
- Costes indirectos: gastos generales y de empresa, instalaciones auxiliares, medios de transporte, material de oficina, softwares necesarios, seguros, etc...

El desglose del precio correspondiente a la parte fija es el siguiente:

Concepto	Importes
Costes directos	23.697,51 €
Costes salariales	18.697,51 €
Inspecciones y pruebas trimestrales, anuales, quinquenales	5.000,00 €
Costes indirectos (2,5%)	592,44 €
Gastos generales de estructura (13%)	3.157,69 €
Beneficio industrial (6%)	1.457,40 €
Total base	28.905,04 €
21% IVA	6.070,06 €
Total	34.975,10 €

Importes en euros

La estimación de los costes salariales se ha calculado tomando como referencia el Convenio Colectivo de trabajo del sector de la industria siderometalúrgica de la provincia de Barcelona (Código del convenio: 08002545011994), tomando como base las categorías profesionales de los perfiles requeridos para el desarrollo del servicio. En este convenio no constan diferencias por razón de género.

	Salario bruto mensual 2024	(+10% IPC)	Salario bruto anual	Paga extra (x2)	Seguridad Social	Coste total
Grupo 1	2.406,93	2.647,62	31.771,48	5.295,25	11.527,75	48.594,47
Grupo 5	1.926,24	2.118,86	25.426,37	4.237,73	11.005,38	40.669,48

Importes en euros

Se ha estimado la dedicación al contrato de:

	Grupo	Absorción	Importe
Un técnico/a responsable del equipo	1	5%	2.492,72
Dos técnicos/a – operarios/a	5	20%	16.267,79
			18.697,51

Importes en euros

Respecto al precio de la parte variable se ha previsto un importe anual máximo de 24.000 € destinados a actuaciones o adquisiciones excluidas de la parte fija. Este importe no se verá afectado por ninguna baja de las ofertas presentadas.

Dado que este gasto no se puede determinar anticipadamente, se ha calculado en base a una estimación de los trabajos realizados y los materiales utilizados durante los últimos dos ejercicios. Asimismo, este importe debe entenderse como un importe máximo que se irá agotando en función de las actuaciones efectivamente realizadas, sin que represente ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad.

Cada institución abonará el porcentaje que le corresponda en base a su cuota de participación.

Cada institución tiene un presupuesto autorizado de:

- Sindicatura de Cuentas de Cataluña: 18.686,40 €
- Servicio Catalán de Tráfico: 3.158,40 €
- Autoridad Catalana de la Competencia: 2.155,20 €

C. Existencia de crédito

C.1. Gasto anticipado: Sí No

C.2. Expediente de alcance plurianual: Sí No

D. Duración del contrato

D.1. Plazo de duración: desde el 1 de enero de 2026, o desde la fecha de adjudicación del contrato si ésta es posterior, hasta el 31 de diciembre de 2026.

D.2. Se admite prórroga: Sí No

D.3. Duración de la posible prórroga: se prevén 2 prórrogas de 12 meses cada una.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que la preavise con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

Asimismo, cuando al vencimiento del contrato no se haya formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación que debe efectuar el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y haya razones de interés público para no interrumpir la prestación, se puede prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar el resto de las condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

E. Variantes

Sí No

F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

F.1. Tramitación:

Ordinaria Urgente Anticipada

Expediente armonizado:

Sí No

F.2. Procedimiento de adjudicación: Abierto, sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 en relación con el artículo 22 de la Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP).

G. Solvencia

G.1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Solvencia económica y financiera:

Requisito mínimo:

Cifra anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, en relación con el mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades de la empresa y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato:

- Lote 1: 766.830,13 € IVA excluido
- Lote 2: 285.687,22 € IVA excluido

La solvencia económica y financiera, requerirá una declaración en el Documento europeo único de contratación (DEUC), parte IV, apartado B.

En caso de no disponer de este dato actualizado en el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña (RELIC) o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECESP) o en la base de datos nacional de un Estado miembro de la UE o de otra comunidad autónoma, será necesario que se acredite este importe mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro mercantil o en el registro oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro mercantil deben acreditarlo mediando sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica o profesional:

Relación que incluya, en cada caso, el importe, las fechas, el destinatario y la descripción de los principales servicios prestados o llevados a cabo en los tres últimos años correspondientes a trabajos iguales o similares a los que son objeto de la licitación, por un importe en términos anuales (IVA no incluido) igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato en el mejor de los tres ejercicios de referencia:

- Lote 1: 99.403,91 € IVA excluido
- Lote 2: 37.033,53 € IVA excluido

La relación debe incluirse en el DEUC, parte IV, apartado C.

Cuando le sea requerido al licitador por parte de la Mesa o del órgano de contratación, los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que estén en poder del mismo y que acrediten la realización del servicio.

- Solvencia técnica en el caso de empresas de nueva creación:

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo como tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, no se aplicará el criterio anterior, sino que acreditará su solvencia, mediante la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

G.2. Clasificación empresarial:

La clasificación empresarial no es exigible de acuerdo con el artículo 77.1 b) de la LCSP, si bien el empresario podrá acreditar la solvencia mediante la siguiente clasificación:

Lote 1

Grupo	Subgrupo	Categoría
O	1 - conservación y mantenimiento de edificios	3
P	1 - mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas	3
P	2 - mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de lampistería, conducciones de agua y gas	3
P	3 - mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de calefacción y aire acondicionado	3

Lote 2

Grupo	Subgrupo	Categoría
P	5 - mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones contra incendios	2

La presentación del certificado de clasificación empresarial sustituye la presentación de la solvencia económica y financiera, y la técnica en el apartado G.1.

G.3. Habilitación empresarial o profesional:

Adicionalmente a la solvencia, las empresas licitadoras, ya sea la propia empresa o la empresa subcontratada que deba prestar el correspondiente servicio deberán estar inscritas:

Lote 1:

En el Registro de Agentes de la Seguridad Industrial de Cataluña (RASIC) para los ámbitos siguientes:

- Empresa instaladora de electricidad
- Empresa instaladora-mantenedora de instalaciones térmicas en edificios

Lote 2:

En el Registro de Agentes de la Seguridad Industrial de Cataluña (RASIC) como empresa instaladora y/o mantenedora de instalaciones de protección contra incendios (RECI).

G.4. Adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato

De acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, los licitadores deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales:

Lote 1:

- Un director de operaciones o técnico responsable del equipo, que actuará como enlace de la empresa con la Sindicatura de Cuentas, que debe disponer, como mínimo, de la titulación de ingeniero de grado superior, con las funciones establecidas en el apartado 5.7.1 del PPT.
- Un técnico con la categoría de oficial de primera (grupo 5), asignado para el mantenimiento integral de las instalaciones, con dedicación presencial completa y con horario de presencia obligatoria de 7:00 a 15:00 horas todos los días laborables de lunes a viernes, y con las funciones que establece el apartado 5.7.1 del PPT.

Lote 2:

En el anexo III del Real Decreto 513/2017, especifica los medios humanos mínimos debe disponer de la empresa instaladora y mantenedora de los equipos y sistemas de protección contra incendios.

En este anexo como resumen indica:

- La empresa deberá aportar un responsable técnico con titulación universitaria con competencias específicas en materia objeto de este contrato, u otras casuísticas indicadas en el anexo III.
- El personal cualificado debe poder acreditarse ante la administración competente con:
 - El cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 842/2002.
 - Certificación para la manipulación y comercialización de gases fluorados.
 - Acreditar una de las casuísticas indicadas en el apartado anexo III, 3 c).

Se requieren estas especificaciones dado que la normativa es de obligado cumplimiento.

Por tanto, las empresas que presenten oferta deberán presentar **una declaración responsable de compromiso de adscripción de los medios personales y materiales** suficientes siguiendo el modelo de declaración responsable **del anexo número 1.8** que debe incluirse en el **sobre A**.

De acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, este compromiso se integrará en el contrato y se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP (causas de resolución del contrato).

La documentación justificativa de los medios materiales y/o personales indicados anteriormente deberá aportarse por parte del licitador que haya presentado la mejor oferta, cuando le sea requerido, según prevé el artículo 150.2 de la LCSP.

H. Criterios de adjudicación

H.1. Criterios de adjudicación del lote 1

De acuerdo con el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio, todos ellos cuantificables de forma automática.

En el cálculo de los importes se tendrán en cuenta 3 decimales.

Sobre una puntuación máxima de 100 puntos, se distribuirá la puntuación de la siguiente forma:

a) Parte fija: Oferta económica (hasta un máximo de 64 puntos)

La puntuación máxima se otorgará a la oferta más baja y al resto de ofertas de manera inversamente proporcional con relación a aquélla. La fórmula que se aplicará para puntuar la oferta es:

$$\text{punts obtinguts} = \left[1 - \left(\frac{\text{oferta que es valora} - \text{oferta més econòmica}}{\text{import de licitació}} \right) \right] \times (64)$$

En aplicación de lo establecido en el artículo 146.2.b de la LCSP se justifica la fórmula planteada, de acuerdo con la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica de la Dirección General de Contratación Pública.

b) Parte variable: precio ofrecido para las horas de mano de obra y para los desplazamientos realizados fuera del horario de presencia obligatoria (hasta 16 puntos):

Concepto	Puntuación	Precio máximo sin IVA
Importe ofrecido para el desplazamiento (sin IVA)	Laborables de 15h a 18h	Hasta 2 puntos 18,00 €
	Laborables de 18h a 22h	Hasta 2 puntos 18,00 €
	Horario nocturno de 22h a 7h	Hasta 2 puntos 21,00 €
	En sábados, domingos y festivos	Hasta 2 puntos 23,00 €
Precio/hora de trabajo ofrecido (sin IVA)	Laborables de 15h a 18h	Hasta 2 puntos 26,00 €
	Laborables de 18h a 22h	Hasta 2 puntos 26,00 €
	Horario nocturno de 22h a 7h	Hasta 2 puntos 30,00 €
	En sábados, domingos y festivos	Hasta 2 puntos 32,00 €

En cada uno de los ítems a valorar la puntuación máxima (2 puntos) será para la oferta de precio más baja. Para el resto de las ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{punts obtinguts} = \left[1 - \left(\frac{\text{oferta que es valora} - \text{oferta més econòmica}}{\text{preu màxim ítem}} \right) \right] \times (2)$$

En aplicación de lo establecido en el artículo 146.2.b de la LCSP se justifica la fórmula planteada, de acuerdo con la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica de la Dirección General de Contratación Pública.

c) Bolsa de horas de mano de obra (máximo 100 horas/año). (hasta un máximo de 15 puntos).

Se valorará la oferta de una bolsa de horas de mano de obra, sin ningún coste adicional, con una puntuación máxima de 15 puntos. Se valorará el incremento de horas (en bloques de 20 horas) otorgándose 3 puntos por cada 20 horas:

- 20 horas: 3 puntos
- 40 horas: 6 puntos
- 60 horas: 9 puntos
- 80 horas: 12 puntos
- 100 horas: 15 puntos

Estas horas se podrán utilizar todos los días de la semana, de lunes a viernes, dentro del horario de presencia obligatoria (de 7:00h a 15:00h), según necesidades (por actos, movimientos de mobiliario, apoyo a empresas de inspección, etc..). En el caso de que se prorrogara el contrato, esta mejora se prorrogaría de manera proporcional.

d) Experiencia del personal técnico que prestará el servicio como profesional de oficio, oficial de 1^a. (hasta un máximo de 5 puntos)

Se valorará la experiencia profesional de la persona que actúe como personal técnico asignado al edificio. La puntuación que alcanzar se fija en el baremo siguiente:

Experiencia profesional del personal técnico asignado al edificio	Puntuación
Años de experiencia > 10 años	2,5
Años de experiencia > 15 años	5

H.2. Criterios de adjudicación del lote 2

De acuerdo con el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio, todos ellos cuantificables de forma automática.

En el cálculo de los importes se tendrán en cuenta 3 decimales.

Sobre una puntuación máxima de 100 puntos, se distribuirá la puntuación de la siguiente forma:

a) Oferta económica de la parte fija (hasta un máximo de 75 puntos)

La puntuación máxima se otorgará a la oferta más baja y al resto de ofertas de manera inversamente proporcional en relación con aquélla. La fórmula que se aplicará para puntuar la oferta es:

$$\text{punts obtinguts} = \left[1 - \left(\frac{\text{oferta que es valora} - \text{oferta més econòmica}}{\text{import de licitació}} \right) \right] \times (75)$$

En aplicación de lo establecido en el artículo 146.2.b de la LCSP se justifica la fórmula planteada, de acuerdo con la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica de la Dirección General de Contratación Pública.

b) Descuento en el precio de venta al público del fabricante (pvp) del material no incluido en el contrato (hasta un máximo de 15 puntos):

La puntuación máxima será de 15 puntos para el descuento más elevado, y sólo para éste. Las empresas licitadoras que propongan un porcentaje de descuento del 0% tendrán una valoración de 0 puntos. El descuento no podrá superar el 40%. En el caso de que algún licitador presente un descuento superior, se considerará como si se tratara del máximo establecido del 40% y no se tendrá en cuenta este mayor descuento a efectos de valoración. En aplicación de la fórmula que a continuación se detalla, la puntuación más baja será para la oferta de descuento más pequeña, con puntuación proporcional al resto:

$$\text{puntuació licitador} = 15 \times \frac{\text{descompte que es valora}}{\text{descompte més elevat (màxim 40%)}}$$

Para el cálculo de la puntuación se utilizará el valor absoluto de los porcentajes de descuentos ofrecidos.

c) Se valora el **número de señales (pictogramas) con cumplimiento de la normativa vigente que la empresa ofrezca sin coste** (hasta un máximo de 10 puntos), de acuerdo con el siguiente escandallo:

- 10 señales: 2,5 puntos
 - 20 señales: 5 puntos
 - 30 señales: 7,5 puntos
 - 40 señales: 10 puntos
-

I. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales o desproporcionados debe llevarse a cabo en función de los límites y los siguientes parámetros objetivos:

a) Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla a la vez los dos criterios siguientes:

- Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación distintos del precio sea superior al 80% de la puntuación total establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla a la vez los dos criterios siguientes:

- Que la oferta económica de una sea inferior en más de un 20% a la de la otra oferta.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.

c) Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla a la vez los dos criterios siguientes:

- Que la oferta económica sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación distintos del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media en valor absoluto de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

Asimismo, una oferta podrá ser considerada con valores anormales o desproporcionados cuando el precio del servicio ofrecido sea inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según convenio colectivo vigente.

Si se detecta una oferta anormalmente baja, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

J. Documentación a presentar por las empresas propuestas adjudicatarias:

La empresa propuesta como adjudicataria de cada lote deberá acreditar lo siguiente. Si recurre a una empresa subcontratista, deberá aportar la certificación acreditativa de la empresa subcontratista:

Lote 1

- Certificación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Agentes de la Seguridad Industrial de Cataluña (RASIC), en los ámbitos siguientes:

- Empresa Instaladora de electricidad
- Empresa instaladora-mantenedora de instalaciones térmicas en edificios

Lote 2

- Certificación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Agentes de la Seguridad Industrial de Cataluña (RASIC) como empresa instaladora y/o mantenedora de instalaciones de protección contra incendios (RECI).

Lote 1 y lote 2

- Certificado de la compañía aseguradora que acredite la existencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil indicada en el apartado 4.2 del pliego de prescripciones técnicas y en la cláusula 27.g) de este pliego, para el periodo de ejecución del contrato y al corriente de pago.
- Anexo número 6. Declaración responsable y compromiso de comunicación.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

K. Garantías

K.1. Garantía provisional:

Sí

No

K.2. Garantía definitiva:

Sí

No

Importe: 5% del importe de adjudicación del lote o lotes correspondientes, excluido el IVA, según el art. 107 LCSP.

Forma de constitución: Las establecidas en la [cláusula decimoquinta](#) de este Pliego.

Las instrucciones para su constitución son:

Enlace a la ficha de la Oficina Virtual de Trámites referente al trámite de "Constitución y devolución de garantías y depósitos", en la que se irá actualizando la información de acuerdo con las novedades que vayan saliendo sobre plazos y la forma de hacer el trámite:

<http://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Constitucio-i-devolucio-de-garanties-i-deposits?category=7410c472-a82c-11e3-a972-000c29052e2c&evolutiuTramit=1>

L. Obligación de visitar las dependencias objeto de licitación

Las empresas licitadoras deberán llevar a cabo, antes de la presentación de las ofertas, una visita guiada al edificio situado en la Via Laietana 60, sede de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, del Servicio Catalán de Tráfico y de la Autoridad Catalana de la Competencia.

Quedarán **exentas** de realizar la visita aquellas empresas que ya la hubieran realizado en el año 2024 (para la licitación del expediente SC-2025-MANT), y que consideren que tienen un conocimiento notorio (claro y evidente) y pleno (completo) de las instalaciones a mantener, lo que harán constar con la firma [del anexo 5](#).

Para realizar la visita, las empresas deberán dirigir su petición de visita por correo electrónico a la dirección contractacio@sindicatura.cat indicando el nombre y apellidos de las personas que asistirán (máximo 2 personas por empresa) así como también sus respectivos DNI. La Sindicatura concertará una visita conjunta de todas las empresas interesadas el día y hora que figurará en los avisos del anuncio de licitación.

De la celebración de la visita y de las personas que asistan quedará constancia escrita en el expediente de contratación, mediante documento emitido por la responsable de Contratación de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

M. Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, en la [cláusula decimonovena](#) se establecen condiciones de tipo medioambiental y de tipo social, y se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, que establece las causas de resolución de los contratos.

N. Modificación del contrato

Sí No

El contrato podrá modificarse, durante su vigencia (incluidas las posibles prórrogas), hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato de cada Lote, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- En el supuesto de que a lo largo de la ejecución del contrato un servicio o material quede sustituido por otro por razón de obsolescencia o de evolución tecnológica, la empresa

contratista aportará las características identificativas del nuevo elemento, cuyo precio será el del servicio sustituido.

- Adecuación de los equipamientos, para la incorporación de nuevos requisitos legales.
- Aumento o disminución de equipamientos respecto a los previstos inicialmente en el contrato.
- Materiales no previstos en la licitación pero que son una necesidad para llevar a cabo el mantenimiento correctivo de forma adecuada.

El contratista no podrá reclamar indemnización en el caso de que la modificación signifique una reducción del valor del contrato hasta el límite máximo del 20% del precio inicial del contrato.

O. Subcontratación

Sí No

Se permite la subcontratación de prestaciones no principales o sustanciales del contrato; se excluye, por tanto, la subcontratación de las tareas correspondientes al propio servicio de mantenimiento preventivo y correctivo descrito en el PPT, lo que supone que el equipo técnico asignado sea personal de la empresa adjudicataria, no de una empresa subcontratada.

Si bien se puede aceptar la subcontratación de tareas auxiliares de formación, soporte técnico e informático, ayudas para los técnicos, retimbrado y recarga de los extintores, sin que suponga ningún coste a la Sindicatura.

P. Revisión de precios

Sí No

Q. Plazo de garantía

6 meses desde la finalización del contrato.

R. Tramitación del pago y presentación de facturas

R.1. Tramitación del pago:

En cuanto al lote 1:

Los pagos de los trabajos objeto del contrato se realizarán a través de facturas emitidas por el adjudicatario a cada entidad y conformadas por el responsable de cada entidad, diferenciando los conceptos que se detallan a continuación:

- Para el apartado de "Parte fija", la empresa adjudicataria emitirá facturas con **periodicidad mensual** por el importe ofrecido.
- Para el apartado de "Parte variable", la empresa adjudicataria facturará a la entidad que corresponda, las actuaciones realizadas en el mes posterior a la actuación, especificando los trabajos ejecutados y las fechas de realización, las horas de mano de obra y, en su

caso, los desplazamientos y los materiales suministrados con detalle de sus precios unitarios y acompañante de los partes de trabajo sobre las intervenciones realizadas y de fotocopia de los comprobantes o de los precios catálogos de los fabricantes. de aquellos materiales que sean de una marca o modelo determinado

En cuanto al lote 2:

- Los pagos de los trabajos objeto del contrato se realizarán a través de facturas emitidas por el adjudicatario a cada entidad y conformadas por el responsable de cada entidad con **periodicidad trimestral**, una vez realizadas las correspondientes revisiones, por el importe ofrecido.
- Respecto al mantenimiento correctivo, se emitirán las facturas una vez finalizadas los trabajos.

S. Protección de datos de carácter personal

Dado que la firma electrónica permite relacionar la identidad del firmante, nombre y apellidos con el número del Documento Nacional de Identidad, y con el fin de conciliar las exigencias de transparencia y publicidad con el derecho a la protección de datos de carácter personal, la propia Plataforma de Servicios de Contratación Pública elimina la firma digital de los documentos que deban publicarse.

En concreto, si un documento que se quiere publicar contiene una firma electrónica, la Plataforma genera y publica una copia del documento sin la firma con el fin de evitar mostrar información indebida en el portal público. Este nuevo fichero es el que se guarda en la herramienta de gestión y es el que queda certificado con la publicación del expediente.

Así pues, todos los documentos se encuentran incorporados al expediente de contratación con la firma electrónica emitida por la persona competente.

La Sindicatura de Cuentas como responsable del tratamiento y en cumplimiento del Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), informa de que los datos indicados por la empresa licitadora serán tratados con la finalidad de gestionar la presente licitación, siendo la base jurídica de este tratamiento el artículo 6.1.b y c del propio Reglamento General de Protección de Datos, ya que se considera que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. Únicamente serán tratadas por aquellas áreas o departamentos según sus funciones y competencias. Los datos no serán cedidos a ningún tercero, excepto que exista una obligación legal. No se prevén transferencias internacionales de datos. Los datos serán conservados durante el periodo de tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad, así como el periodo que establezca la normativa aplicable de conservación de la documentación. Asimismo, los interesados pueden ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como solicitar la oposición y la limitación del tratamiento de sus datos. En caso de que el interesado tenga alguna duda puede ponerse en

contacto con la delegada de protección de datos de la Sindicatura a la dirección dpd@sindicatura.cat. También tiene el derecho de presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Finalmente, con la formalización del contrato, el adjudicatario también acepta dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad que la Sindicatura le facilite.

T. Plazo de presentación de ofertas

Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforme su oferta en el plazo máximo de **35 días naturales** a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante o en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

U. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:

Unidad de contratación administrativa y Régimen interior.

V. Ley de prevención de riesgos laborales (LPRL)

El contrato requiere la presencia física de personal del contratista en el edificio de Via Laietana 60

Sí No

Las prestaciones contractuales requieren la coordinación de actividades empresariales entre las 3 instituciones y el contratista

Sí No

Para garantizar la coordinación empresarial, las empresas adjudicatarias deben presentar, la declaración responsable que figura como [anexo 7](#). La Sindicatura entregará a las empresas contratistas los planes de emergencia del edificio y la información sobre riesgos y medidas preventivas.

W. Obtención de documentación e información

Direcciones y teléfonos de contacto

Correo electrónico: contractacio@sindicatura.cat

Teléfono: 932 701 161

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto del contrato es la prestación de los servicios que se describen en el **apartado A del cuadro de características**.

1.2. Los lotes en que se divide el objeto del contrato se identifican en el **apartado A del cuadro de características**.

1.3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el **apartado A del cuadro de características**.

SEGUNDA. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Las necesidades que satisfacer mediante el contrato y las condiciones de ejecución del objeto del contrato son las que constan en el pliego de prescripciones técnicas.

TERCERA. DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

3.1. El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en el **apartado B.1 del cuadro de características**.

3.2. El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en el **apartado B.2 del cuadro de características**.

3.3. El presupuesto base de licitación es el que se señala en el **apartado B.3 del cuadro de características**. Este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

El convenio colectivo de referencia utilizado para el cálculo del presupuesto base es el siguiente: Convenio Colectivo de trabajo del sector de la industria siderometalúrgica de la provincia de Barcelona (Código del convenio: 08002545011994).

3.4. El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

3.5. La adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo. Una vez aprobado el presupuesto del año 2026 o prorrogado el presupuesto del ejercicio actual de las tres instituciones que participan en la licitación, se adjuntarán al expediente las reservas de crédito correspondientes.

CUARTA. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato es el que se establece en el **apartado D del cuadro de características**. El plazo empieza a contar desde la fecha de formalización del contrato.

QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

5.1. El contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la normativa siguiente:

- Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Decreto-ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

5.2. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

SEXTA. ADMISIÓN DE VARIANTES

Los licitadores no podrán plantear en sus ofertas variantes a las condiciones de ejecución del contrato según se describe en los Pliegos de prescripciones técnicas y en este pliego de condiciones.

SÉPTIMA. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en el **apartado F del cuadro de características**.

OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS

8.1. De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

8.2. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo con lo indicado en la [cláusula undécima](#) de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en el caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n acceder la/las personas designadas/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos que contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige. No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

8.3. Por otra parte, con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que, a tal efecto, se pone a disposición de los licitadores una vez se accede al anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante del órgano de contratación, accesible a la [Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad](#)

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

8.4. Las empresas que activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital se inscribirán en la licitación automáticamente.

Además, las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el Espacio de empresas licitadoras, previa la autenticación requerida, que está constituido por un conjunto de servicios con el objetivo de proveer a las empresas de herramientas que faciliten el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Así, en este espacio, las empresas pueden gestionar las licitaciones de su interés y las ofertas presentadas mediante las herramientas de licitación electrónica corporativas, acceder a la herramienta para la generación del DEUC, modificar las suscripciones al servicio de novedades diarias y dar de baja la suscripción a las novedades de un expediente que se ha realizado de manera automática al activar la oferta desde las herramientas de licitación electrónica. Además, este espacio también permite la colaboración y comunicación entre empresas licitadoras, y contiene un buzón de propuestas innovadoras para que las empresas envíen las que tengan sobre proyectos desarrollados que puedan ser interesantes y que den respuesta a necesidades de la Administración, así como que mejoren y modernicen los productos y los servicios públicos actuales¹.

8.5. Asimismo, determinadas comunicaciones que deban hacerse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de avisos asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de avisos electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por la Sindicatura de Cuentas al suscribirse en la licitación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o las finalidades identificadas en el [anexo 4](#), relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

8.6. Certificados digitales.

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que "una firma electrónica calificada basada en un certificado cualificado emitido a

¹ Para darse de alta hay que hacer "clic" en el apartado "Espacio de empresas licitadoras" de la Plataforma de servicios de contratación pública y disponer del servicio VALid o del certificado digital requerido. Se puede consultar el [Manual de uso de la Plataforma de servicios de contratación pública para empresas y ciudadanía](#).

un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros".

NOVENA. APTITUD PARA CONTRATAR

9.1. Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP o en otra normativa sectorial, lo que pueden acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula décima de este pliego;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato; i
- Además, cuando, para que así lo determine la normativa aplicable, se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, éstos deben acreditarse por las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2. La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que la empresa actúa habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades objeto del contrato. También deben aportar el informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

9.3. También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente a tal efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Sindicatura de Cuentas y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

9.4. La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

9.5. Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

9.6. Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad "punto de encuentro" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad, que se encuentra dentro del apartado "Perfil del licitador", al que se hace referencia en la cláusula anterior.

DÉCIMA. SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS

10.1. Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en **el apartado G.1 del cuadro de características**, bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo apartado **G.1 del cuadro de características**, o bien alternativamente mediante la clasificación equivalente a esta solvencia –otorgada por la comisiones clasificadoras de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado o por los órganos equivalentes de las comunidades autónomas–, que se señala en **el apartado G.2 del mismo cuadro de características**.

A las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en **el apartado G.1 del cuadro de características** para acreditar su solvencia económica y financiera, se las autorizará a acreditarla por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

10.2. Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que se indican en **el apartado G.3 del cuadro de características**.

10.3. Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las entidades mencionadas.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas sólo pueden recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas prestan los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades.

Si una empresa recurre a las capacidades de otras entidades respecto a los requisitos de solvencia económica y financiera, la empresa que pone a disposición su solvencia deberá comprometerse a responder solidariamente con la empresa contratista.

10.4. Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en los mismos.

10.5. En las UTE, todas las empresas que forman parte de este deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en el **apartado G.1 del cuadro de características**. Con el fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y DE PROPOSICIONES

11.1. Las empresas licitadoras pueden presentar oferta en uno o todos los lotes en que se divide el objeto del contrato. En la adjudicación de este contrato se propone una limitación en la adjudicación de más de un lote, de conformidad con lo señalado en el artículo 99.4 de la LCSP en los términos indicados en el apartado **A.2 del cuadro de características**.

11.2. Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforme su oferta en **dos sobres**, en el plazo máximo de **35 días naturales** a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante o en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), mediante la herramienta de Sobre Digital, accesible a la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/389691?categoria=0>

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras deberán llenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a

continuación recibirán un mensaje en el correo o correos electrónicos indicados en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en el DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el eNOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que hay en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

11.3. Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por lo tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta de Sobre Digital, de manera que las empresas licitadoras NO deben cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón "ir a enviar palabras clave", acceder al espacio desde el que enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual

securizado² que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/las palabra/es clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, la cual no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y éste o, en su caso, la mesa de contratación valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado la oferta.

Se puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de Sobre Digital en el apartado de "[Material de ayuda para personas usuarias](#)" dentro de "apoyo" de la Plataforma de servicios de contratación pública

11.4. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su

² Esta "caja fuerte virtual" cumple con los requisitos de seguridad y garantía de no accesibilidad establecidos en la Disposición adicional decimoséptima de la LCSP.

presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de manera que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) con el fin de no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

11.5. Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Sindicatura de Cuentas no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, con el fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén estropeados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos con el fin de no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

11.6. La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de *otra documentación*, numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

11.7. Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas

están disponibles en el apartado de "[Material de ayuda para personas usuarias](#)" dentro del desplegable de "apoyo" de la Plataforma de servicios de contratación pública

Por otro lado, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

Documentos generados con el paquete ofimático Microsoft Office o compatibles (OpenOffice, LibreOffice,...). También se aceptarán documentos en formato pdf. En cualquiera de los formatos anteriores, es recomendable su protección contra la escritura.

11.8. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán o al castellano.

11.9. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que la facilitará al menos 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que la hayan solicitado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo establecido en los pliegos o demás documentación, a través del apartado de "enviar pregunta" del espacio virtual de la licitación. Estas "preguntas y respuestas" serán públicas y accesibles a través del tablón de avisos del anuncio de licitación, residenciado en el [perfil de contratante de la Sindicatura de Cuentas](#).

11.10. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.11. Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

11.12. Contenido de los sobres

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por la Administración en este procedimiento de contratación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o las finalidades identificadas en el [anexo 4](#), relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

Asimismo, hay que recordar, en caso de que con ocasión de la participación en esta licitación las empresas tengan que comunicar datos personales, tanto para incorporarlos en sus ofertas, como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, deben cumplir lo previsto en los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, respecto del consentimiento informado previo de las personas afectadas.

CONTENIDO DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)

La inclusión en el sobre A "documentación general", del documento de la oferta económica y el resto de documentación que deba incluirse en los sobres B comportará la exclusión del licitador.

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), cuyo enlace se adjunta en el [anexo 1](#) de este pliego y se puede generar a través del siguiente enlace: <https://contractaciopublica.cat/ca/deuc>

De acuerdo con el artículo 140 de la LCSP, mediante el DEUC las empresas declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona signataria del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incursa en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de los requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Asimismo, se debe incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación. **El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.**

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En el caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de

conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratas, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y debe presentarse otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad debe hacerse mediante la presentación del DEUC.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el [Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña](#) (RELIC), regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Pública, o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económico, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELIC o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

b) Declaración responsable.

La empresa licitadora debe facilitar la información requerida de acuerdo con el modelo que consta como anexo 1.2.

c) Declaración responsable sobre el Plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

Las empresas declararán si tienen o no más de 50 trabajadores. También si disponen de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres. En el caso de que la empresa tenga más de 50 trabajadores o cuando así lo establezca el convenio colectivo que les sea de

aplicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el plan es obligatorio. (modelo que consta como anexo 1.3).

d) Declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa de integración de personas con discapacidad.

Si la empresa declara que tiene un número de trabajadores fijos superior a 50, y para acreditar que su plantilla está integrada por un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2%, hay que hacer constar, tanto el número global de trabajadores como el número particular de trabajadores con discapacidad de su plantilla. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, también hay que hacerlo constar. (modelo que consta como anexo 1.4).

e) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio. (modelo que consta como anexo 1.9).

CONTENIDO DEL SOBRE B (CRITERIOS AUTOMÁTICOS)

Los licitadores o licitadoras incluirán en este Sobre B toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación que se deben valorar de forma automática y que se relacionan en **el apartado J del QC del PCAP**.

La oferta debe formularse, conforme al modelo que se adjunta como **anexo 2** a este pliego y como plantilla al sobre B de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre Digital.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas deberán firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o las personas que firman la oferta debe o deben ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre A y, en su caso, en el sobre B pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos

industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a tercera personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otra información con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

Tal y como se ha señalado en el apartado 4 de esta cláusula, las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Sobre Digital. Esta copia deberá entregarse a solicitud de la Mesa de contratación, en caso de que se requiera, y deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta de Sobre Digital.

11.13. La presentación de ofertas comporta que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo lo declarado por las empresas licitadoras o contratistas, excepto que se opongan expresamente.

DUODÉCIMA. MESA DE CONTRATACIÓN

12.1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas la Mesa de Contratación está integrada por los siguientes miembros:

Presidenta:	Secretaria general
Vocal Secretaria:	Jefe del Área de gestión económica, contratación y régimen interior
Vocales:	Interventora
	Directora de la Asesoría Jurídica
	Directora de Gobierno interior

12.2. La Mesa de contratación abrirá el sobre A, comprobará la corrección de las firmas de las ofertas y calificará la documentación contenida en el sobre A. En caso de observar defectos enmendables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los enmienden en el plazo de 3 días.

Una vez enmendados, en su caso, los defectos en la firma o en la documentación contenida

en el sobre A, la Mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, estas circunstancias se harán públicas a través de su perfil del contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le sean necesarias sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de 5 días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio en que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaraciones se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con las herramientas e-Licita, de acuerdo con la [cláusula octava](#) de este pliego.

12.3. Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la [cláusula trigésimo-octava](#).

DECIMOTERCERA. DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA

13.1. Criterios de adjudicación del contrato y clasificación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta deben atenderse a los criterios de adjudicación establecidos en [el apartado H](#) del cuadro de características. Cuando el criterio de valoración objetivo (automático) sea la oferta económica, la fórmula se aplicará sobre el precio sin IVA.

13.2. Práctica de la valoración de las ofertas

- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar el acto de apertura de los sobres B presentados por las empresas licitadoras admitidas.

13.3. La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y que no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con la finalidad de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el

formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con las herramientas e-Llicita, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impidan determinar con carácter cierto cuál es el contenido real de las ofertas de las empresas y, por tanto, impidan hacer la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta al órgano de contratación (art. 146.2 b LCSP). También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones serán excluidas.

Los acuerdos de la Mesa respecto de empresas licitadoras admitidas a la licitación, las excluidas y las causas de su exclusión serán comunicados en tiempo y forma y serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la [cláusula trigésimo-octava](#).

13.4. En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:

1. La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
2. La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En caso de que, con la aplicación de uno de los criterios según el orden establecido de aplicación, se produzca el desempate, ya no se deben aplicar los criterios subsiguientes.

Las empresas licitadoras deben aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

13.5. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de ofertas anormalmente bajas se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Los límites y parámetros objetivos para determinar la existencia de una oferta presuntamente anormal se fijan en [el apartado I](#) del cuadro de características.

La Mesa de contratación requerirá a la empresa licitadora que haya presentado una oferta anormalmente baja para que la justifique y desglosa razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá a la empresa licitadora, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo mínimo de 5 días naturales para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos. El plazo concreto de presentación de la justificación de la viabilidad económica se establecerá en el requerimiento enviado por la propia herramienta del Sobre Digital y notificado vía e-Notum.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con las herramientas e-Llicita, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Transcurrido el plazo anteriormente mencionado, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro del plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o exclusión de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su exclusión.

El órgano de contratación excluirá las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

DECIMOCUARTA. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

14.1. Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en [el apartado H](#) del cuadro de características de este Pliego.

Si el órgano de contratación tiene indicios fundamentados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido que define el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, los trasladará, de oficio o a instancia de la mesa de contratación, a la Autoridad Catalana de la Competencia (ACCO), para que emita un informe sobre el carácter fundado o no de estos indicios. La remisión de la documentación a la ACCO supone la suspensión inmediata de la licitación.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, en caso de que el informe de la ACCO concluya que hay indicios fundados de conducta colusoria el órgano de contratación remitirá a las empresas licitadoras afectadas la documentación necesaria para que en un plazo de 10 días hábiles aleguen todo lo que consideren conveniente en defensa de sus derechos y resolverá de manera motivada lo que proceda. En caso de que resuelva que hay indicios fundados de conductas colusorias, excluirá del procedimiento de contratación a las empresas licitadoras responsables de esta conducta, lo notificará a todas las empresas licitadoras y continuará el procedimiento de contratación con las empresas licitadoras restantes.

Este procedimiento también se aplicará cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su caso, el órgano de contratación aprecie posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal.

En el caso de los lotes, la clasificación de ofertas también debe tener en cuenta el número máximo o combinación de lotes a adjudicar a una misma empresa de acuerdo con lo establecido en el [apartado A1 del cuadro de características](#). Sin embargo, esta limitación podrá variar en el caso de que el número de empresas presentadas no fuera suficiente para adjudicar la totalidad de los lotes objeto del contrato o que únicamente se presente una empresa a la licitación.

La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse de ella siempre que motive su decisión.

14.2. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, se requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde los siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se menciona continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través del e-Notum, integrado con las herramientas e-Llicita, de acuerdo con la [cláusula octava](#) de este pliego.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que al efecto

tiene la herramienta de Sobre digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.

En caso de que la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta no esté inscrita en el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña (RELIC) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de otra comunidad autónoma.

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la documentación siguiente – esta documentación, si procede, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurra:

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la [cláusula novena](#).
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y el documento nacional de identidad o el pasaporte. La empresa lo puede acreditar mediante la inscripción en el registro [Representa](#).
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.
- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a lo que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la [cláusula decimoquinta](#) (excepto en el caso de que la garantía se constituya mediante la retención sobre el precio).
- Documentos justificativos conforme se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, previstos en los artículos 13 y 14 del RGLCAP, así como el documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, de acuerdo con el artículo 15 de la misma norma.

Para que la empresa acredite que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social, será necesario que aporte la siguiente documentación:

1. En relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas:
 - Si la empresa propuesta como empresa adjudicataria es sujeto pasivo del impuesto sobre actividades económicas y está obligada a pagar este impuesto debe presentar el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo del impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.
 - Si la empresa propuesta se encuentra en algún supuesto de exención recogido en el

artículo 82.1 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, debe aportar una declaración responsable en la que debe especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

2. En relación con el resto de las obligaciones tributarias y las obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.
- Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado positivo, emitido por la Agencia Tributaria de Cataluña, acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la Generalidad de Cataluña.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o los documentos a que se refieren los puntos anteriores, esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable.

A tal efecto son válidas las certificaciones enviadas por vía telemática, informática o electrónica, de carácter positivo y acreditativas del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las previsiones del artículo 15.4 del RGLCAP.

En todo caso, la empresa propuesta como adjudicataria no deberá aportar los documentos anteriores, si ha indicado en la declaración responsable, que el órgano de contratación puede obtenerlos directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado de la unión de consulta gratuita y facilitado la información necesaria para acceder a ellos.

En caso de que la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta esté inscrita en el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña (RELIC) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o en el Registro de otra comunidad autónoma

La empresa que haya presentado la mejor oferta debe aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada, de acuerdo con lo previsto en la cláusula undécima de este pliego, así como la documentación siguiente:

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a lo que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el apartado J del cuadro de características del contrato
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido

a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.

- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la [cláusula decimoquinta](#) (excepto en el caso de que la garantía se constituya mediante la retención sobre el precio).

14.3. Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter enmendable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o enmienden en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con las herramientas e-Llicita, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

En el caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para enmendar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho conlleva la exigencia del importe del 3% del presupuesto base de licitación. IVA excluido, en concepto de penalidad, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

QUINCENA. GARANTÍA DEFINITIVA

15.1. El importe de la garantía definitiva es el que se señala en [el apartado K.2](#) del cuadro de características.

15.2. Las garantías se pueden prestar en alguna de las formas siguientes:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados deben depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalidad de Cataluña o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deben depositarse en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).

- c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).
- d) Mediante retención de parte del precio a solicitud de la empresa propuesta como adjudicataria, previa valoración de la Mesa de contratación. En este caso, la retención se hará a la primera o a las primeras facturas presentadas (si el importe de la primera factura no fuera suficiente). (modelo en el [anexo 3](#))

15.3. En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el [apartado K.2](#) del cuadro de características y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

15.4. La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

15.5. En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no disminuya por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

15.6. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de 15 días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como una consecuencia de una revisión del mismo de conformidad con lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

15.7. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución.

15.8. En el caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Sindicatura de Cuentas podrá resolver el contrato.

DECIMOSEXTA. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O SUSCRIBIR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de

adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

DECIMOSÉPTIMA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

17.1. Una vez presentada la documentación a que hace referencia la cláusula decimoquinta, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o las empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierta si hay alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

17.2. La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en que se deberá proceder a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico –y, en caso de que se haya informado, al teléfono móvil– que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder a él.

DECIMOCTAVA. FORMALIZACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO

18.1. El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica.

La empresa adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

18.2. Dado que los actos y decisiones de esta contratación son susceptibles de recurso especial en materia de contratación según el artículo 44.1 de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará transcurridos 15 días hábiles desde que se remite la notificación de la adjudicación a los licitadores y ésta se publica en el perfil del contratante.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o las empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar del siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión. de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

De acuerdo con disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación se computan desde la fecha de envío del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computan desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige.

18.3. Dentro del plazo para formalizar contrato y, en todo caso, antes de su firma, las empresas que hayan concurrido con oferta conjunta de licitación y hayan resultado adjudicatarias, deberán presentar la escritura pública de constitución de la unión temporal en la que conste el nombramiento de representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción.

18.4. Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Sindicatura de Cuentas deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda occasionar.

En el supuesto de que el contrato no pueda formalizarse con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula decimocuarta, y serán aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

18.5. El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

18.6. El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

18.7. La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a 15 días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante, y de acuerdo con el artículo 154.1 de la LCSP también se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

18.8. Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados al registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DECIMONOVENA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones que a continuación se detallan y se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, que establece las causas de resolución de los contratos.

Condiciones medioambientales:

- Minimizar los residuos generados, realizando un sistema selectivo en su recogida.
- Utilización de materiales de bajo impacto medioambiental en todo su ciclo de vida, con el objetivo de minimizar la generación de material de desecho o una pérdida de energía.

Condiciones de tipo social

La empresa contratista debe garantizar que el salario de las personas que intervengan en la ejecución del contrato sea igual para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes. A efectos de comprobación, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, una declaración en la que consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento.

VIGÉSIMA. EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato a la que se refiere la cláusula vigésima segunda de este pliego.

VIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.1. La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato en el tiempo fijado en el **apartado D del cuadro de características**.

21.2. Si la empresa contratista incurre en demora respecto del cumplimiento del plazo total, por causas que le sean imputables, la Sindicatura de Cuentas podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con la pérdida de la garantía o por la imposición de penalidades en la forma y las condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

La Sindicatura de Cuentas tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos se produce por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro más corto.

En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la Sindicatura de Cuentas.

21.3. En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa contratista, de las condiciones especiales de ejecución o de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la [cláusula vigésimo séptima](#) de este pliego, se podrá acordar la imposición de una penalidad de hasta un 10% del precio del contrato, IVA excluido, proporcionales a la gravedad del incumplimiento, con el límite por el total de penalidades impuestas, del 50% del precio del contrato, IVA excluido.

21.4. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o ésta no cubra los daños causados a la Sindicatura de Cuentas, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

21.5. Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía de que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir de dichos pagos.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o ésta no cubra los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

VIGÉSIMO SEGUNDA. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato que se indica en el apartado Uno del cuadro de características, se designa a la señora M^a Jesús Mier Albert, directora de Gobierno Interior, como responsable del contrato, que ejercerá las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe donde determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con sus cláusulas y los pliegos.

VIGÉSIMO TERCERA. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

Las incidencias que puedan surgir **entre cada entidad y la empresa adjudicataria** del contrato en la ejecución de este **deberán ser resueltas de forma individual entre ellos**. Si estas incidencias individuales no pueden ser resueltas entre las dos partes, la Sindicatura de Cuentas las resolverá mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

La Sindicatura de Cuentas será la encargada de gestionar y tramitar la propuesta de resolución de las incidencias comunes a todas las instituciones que puedan surgir durante la ejecución del contrato, la elaboración de los informes jurídicos y técnicos preceptivos, tales como la modificación del contrato, la resolución, la imposición de penalidades y los informes jurídicos sobre los recursos presentados.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

VIGÉSIMO CUARTETA. RESOLUCIÓN DE DUDAS TÉCNICAS INTERPRETATIVAS

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar un informe técnico externo a la Sindicatura de Cuentas, el cual no será vinculante.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

VIGÉSIMO QUINTA. ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA

25.1. El importe de los servicios ejecutados se acreditará de conformidad con el [apartado R](#) del cuadro de características, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial de la prestación objeto del contrato.

25.2. El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y las condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y firma deben ajustarse a lo dispuesto en el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalidad de Cataluña y el sector público que depende de ella.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su Sector Público³.

A los efectos de la factura electrónica, se informa que los códigos DIR3 de cada una de las unidades gestoras del contrato son:

³ Acuerdo GOV/151/2014, de 11 de noviembre, sobre el punto general de entrada de facturas electrónicas de Cataluña.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña: A09006441

Autoridad Catalana de la Competencia: A09018876

Servicio Catalán de Tráfico: A09006152

El número de expediente será facilitado por cada una de las entidades a la empresa adjudicataria del contrato.

El seguimiento del estado de las facturas se podrá consultar en la web del Departamento de Economía y Hacienda en el apartado de Tesorería y Pagos (consulta del estado de facturas y pagos de documentos), a partir del día siguiente del registro de la factura.

25.3. En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

25.4. Antes de validar una factura, cada entidad debe firmar un documento que acredite que las prestaciones facturadas se han ejecutado de acuerdo con el contenido del contrato, sin perjuicio de que en el mismo documento pueda proponer al órgano de contratación la aplicación de penalidades por incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales de acuerdo con los supuestos previstos en los pliegos del contrato. En este sentido, el responsable del contrato podrá pedir al contratista la información que considere necesaria, para poder conformar las facturas, ya sea en soporte papel o en soporte electrónico. La falta de presentación de la documentación que requiera el responsable del contrato comportará el rechazo de la factura y, en todo caso, que no se inicie el plazo del artículo 198.4 de la LCSP.

25.5. La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

VIGÉSIMO SEXTA. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Sindicatura de Cuentas, el Servicio Catalán de Tráfico o la Autoridad Catalana de la Competencia, o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Además de las obligaciones especiales de ejecución a que está sometido el contrato y que figuran en la cláusula decimonovena, las obligaciones de carácter técnico que se incluyen en

el pliego de prescripciones técnicas y los compromisos asumidos en la oferta, la empresa contratista tiene las siguientes obligaciones:

a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere la [cláusula vigésima primera](#) de este pliego.

A tal efecto, la empresa contratista deberá remitir la justificación de la realización efectiva de estos pagos al órgano de contratación cuando éste se lo solicite.

b) La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

c) La empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.

d) La empresa contratista está obligada a proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que deban ser objeto de subrogación, cuando le sea solicitada a los efectos de una nueva licitación. En concreto, como parte de esta información, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador y todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación, junto con la certificación del estado de pago de las cuotas de la Seguridad Social, así como una declaración responsable donde conste respecto de los trabajadores objeto de subrogación:

- El pago de los salarios devengados hasta la fecha de emisión de la declaración.
- Ausencia de deuda con la Seguridad Social.
- Ausencia de deuda con la Agencia Tributaria. Ausencia de cualquier otra deuda en el ámbito laboral o tributario.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la [cláusula vigésima primera](#) de este pliego.

e) Con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación de pago a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato de los salarios -de acuerdo con lo establecido en el artículo 211, apartado i) de la LCSP-, y las cuotas de Seguridad Social correspondientes, establecidas como obligaciones esenciales, la empresa contratista remitirá mensualmente a

la persona responsable del contrato una declaración responsable conforme se ha hecho efectivo el pago de los salarios y el ingreso dentro de plazo de las cuotas de Seguridad Social respecto de este personal, en los términos y condiciones previstas en el convenio colectivo y en la normativa correspondiente. La declaración debe presentarse antes o en la misma fecha que la factura y en todo caso debe ir firmada por la persona representante legal de la empresa.

Si la contratista no remite la declaración responsable indicada, o cuando el responsable del contrato tenga indicios de incumplimiento de las obligaciones de pago mencionadas, se requerirá la justificación documental que debe ser enviada en un plazo máximo de 10 días hábiles. Si la contratista no da cumplimiento al requerimiento de justificación documental en este plazo, o los motivos que se aleguen no son suficientes para entender que la contratista cumple o está en condiciones de cumplir con las obligaciones mencionadas, el responsable del contrato propondrá el inicio del procedimiento de resolución del contrato al órgano de contratación.

El responsable del contrato emitirá la correspondiente certificación de incumplimiento de la condición esencial de ejecución, y se aplican las medidas cautelares que corresponden con relación a los pagos de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

f) De acuerdo con las previsiones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y más concretamente a las concretas previsiones contenidas en el artículo 55.2 de la citada Ley 19/2014, el contratista está obligado a adecuar su conducta a los siguientes principios éticos y reglas de conducta:

- 1) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- 2) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato.
- 3) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución del contrato.
- 4) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- 5) En el momento de presentar la oferta, el licitador debe declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respeto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
- 6) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- 7) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de

referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

g) Los contratistas serán responsables de los daños y perjuicios causados a la Administración y a terceros en el desarrollo de los contratos derivados y, por tanto, la Administración queda eximida de toda responsabilidad por los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de aquellos. Las empresas propuestas como adjudicatarias deben justificar que disponen y están al corriente de pago de una póliza de seguros de Responsabilidad Civil que cubra los daños corporales, los materiales y los consecuenciales, incluida la responsabilidad civil patronal, causados por acción u omisión a terceras personas durante el ejercicio de su actividad. Los capitales mínimos asegurados que se exige para cada uno de los lotes son de 300.000 euros por siniestro y año.

VIGÉSIMO OCTAVA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Sindicatura de Cuentas se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

VIGÉSIMO NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

29.1. El contrato sólo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

29.2. Modificaciones previstas:

Las modificaciones del contrato se llevarán a cabo en los supuestos, con las condiciones, el alcance y los límites que se establecen en el apartado N del cuadro de características de este pliego y, en todo caso, no pueden superar el 20% del precio inicial. Estas modificaciones serán obligatorias para la empresa contratista.

En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

29.3. Modificaciones no previstas:

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de

conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

29.4. La modificación del contrato se formalizará de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP y la [cláusula decimoctava](#) de este pliego.

29.5. El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil del contratante.

TRIGÉSIMO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Sindicatura de Cuentas o porque el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la Sindicatura de Cuentas con un mes de antelación.

En todo caso, la Sindicatura de Cuentas extenderá el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, la deberán firmar una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y se extenderá en el plazo máximo de 2 días hábiles, a contar desde el día siguiente al día en que se acuerde la suspensión.

La Administración debe abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

TRIGÉSIMO PRIMERA. SUCESIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

31.1. Sucesión en la persona del contratista

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanan.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanan, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, cuya sociedad provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia y la capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva puede renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

31.2. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones que dimanan de este contrato podrán cederse por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
- b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración de concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incursa en una causa de

prohibición de contratar.

d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No se podrá autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

TRIGÉSIMO SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN

32.1. La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato. La celebración de subcontratas estará sometida al cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP.

32.2. Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes vayan a encomendar su realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratas debe indicarse en el DEUC y debe presentarse un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar, **excepto en las subcontrataciones relativas a la parte variable del contrato**, en el caso de que no sea posible saber con antelación a quién subcontratará.

En el caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, éstos no podrán suscribirse hasta que transcurran 20 días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que autorizara expresamente con anterioridad o que se diera una situación justificada de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, salvo que autorizara expresamente con anterioridad o que se diera una situación justificada de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, excepto si la Sindicatura de Cuentas notifica dentro de este plazo su oposición.

32.3. La empresa contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir contratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos del contrato y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de la misma para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incursa en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

32.4. La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

32.5. La suscripción de subcontratistas está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

32.6. La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, comportará la imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, en función de la repercusión en la ejecución del contrato.

32.7. Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Sindicatura de Cuentas, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere la [cláusula vigesimoséptima](#) de este pliego. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante la Sindicatura de Cuentas por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratistas.

32.8. En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

32.9. La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

32.10. Los subcontratistas tienen en todo caso naturaleza privada.

32.11. El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

La Sindicatura de Cuentas puede comprobar el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de manera que su incumplimiento puede conllevar la imposición de las penalidades que se prevén en la [cláusula vigésima primera](#) de este pliego, respondiendo la garantía definitiva de estas penalidades.

Procederá la imposición de las penalidades previstas en la [cláusula vigésima primera](#) de este pliego a la contratista cuando, mediante una resolución judicial o arbitral firme aportada por la subcontratista o por la suministradora al órgano de contratación quede acreditada la falta

de pago en plazo por la contratista a una subcontratista o suministradora vinculada a la ejecución del contrato, y siempre que esta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por la subcontratista o por la suministradora en la ejecución de la prestación.

Cuando la subcontratista o suministradora ejerza ante la contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el artículo 216.2, el órgano de contratación debe retener provisionalmente la garantía definitiva, que no puede devolverse hasta que la contratista acredite la satisfacción íntegra de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio. A estos efectos, la contratista principal debe poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.

TRIGÉSIMO TERCERA. REVISIÓN DE PRECIOS

En este contrato no procede la revisión de precios.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

TRIGÉSIMO CUARENTA Y CUATRO. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y en el artículo 204 del RGLCAP.

La Sindicatura de Cuentas determinará si la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de manera que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

TRIGÉSIMO QUINTA. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Se establece un plazo de garantía de 6 meses que comenzará a computar a partir de la finalización del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los enmiende.

Una vez se hayan cumplido por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación. La garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

TRIGÉSIMO SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Sindicatura de Cuentas y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte de las Instituciones por un plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio de este, en cuantía superior, en más o menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- El desistimiento antes de la iniciación del servicio o la suspensión de la iniciación del servicio por causa imputable a la Sindicatura de Cuentas por el plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato por la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD LIDAD CONTRACTUAL

TRIGÉSIMO SÉPTIMA. RÉGIMEN DE RECURSOS

37.1. Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del

contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes y debe presentarse, con carácter general, en el plazo de 15 días hábiles computados de acuerdo con el artículo 50 de la LCSP -o en los plazos de 30 días o seis meses previstos en este mismo precepto por supuestos específicos. Se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos, previamente o alternativamente, en la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley del Estado 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro distinto al del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, hay que comunicarlo al citado Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

37.2. Contra los actos que adopte el órgano de contratación que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo señalado en el apartado anterior, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Estado 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

37.3. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Estado 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

TRIGÉSIMO OCTAVA. MEDIDAS CAUTELARES

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya mencionado.

TRIGÉSIMO NOVENA. RÉGIMEN DE INVALIDEZ

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la

LCSP.

CUARENTENA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato.

ANEXO 1.- MODELOS DEL SOBRE A

1.1. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Lo encontraréis en el siguiente enlace:

<https://contractacio.gencat.cat/ca/contractar-administracio/deuc/>

A continuación, se indican una serie de indicaciones con relación a diferentes apartados del DEUC con el fin de facilitar al licitador poder dar la información correcta:

- En el **apartado A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO** se debe cumplimentar con los datos de la empresa que se presenta. En las *personas de contacto* se debe identificar el correo electrónico y DNI de estas personas.

En el caso de que el operador económico esté *participando en el procedimiento junto con otros*, es decir, se presente en UTE, se debe presentar un DEUC por cada empresa que forma parte de la Unión Temporal de Empresas.

- En el apartado **C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES** en el caso de que el operador económico base su solvencia en otras empresas, también se deberá adjuntar el DEUC de esta o estas empresas.

- En el apartado **D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO** se debe especificar si se subcontratarán trabajos o no. En caso afirmativo, se debe especificar la relación de empresas subcontratistas, el % a subcontratar y los trabajos que harán, así como aportar el DEUC debidamente cumplimentado y firmado de cada una de las empresas.

- Con relación a la **Parte IV: Criterios de selección**, no es suficiente con responder sólo la pregunta de si se cumplen todos los criterios de selección, sino que se deben desglosar y especificar la solvencia técnica y económica y todos aquellos requisitos exigidos en los documentos contractuales en el apartado del DEUC correspondientes.

La solvencia económica deberá relacionarse en el apartado **B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA** y la solvencia técnica en el apartado **C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**.

Se deben relacionar todos aquellos trabajos que acrediten la solvencia solicitada en el apartado G del cuadro de características, especificando los importes por años de contrato, descripción de los trabajos con indicación del CPV y el destinatario de los trabajos.

Esta relación de indicaciones no es exhaustiva ni se relacionan sólo los apartados que se debe cumplimentar, sino que se hace una recopilación de aquellos apartados más conflictivos y que pueden dar pie a confusión o aclaraciones que se considera necesario dejar constancia.

Asimismo, rogamos la lectura detenida de las preguntas contenidas en el DEUC y que sean contestadas completamente de forma ajustada a la realidad del operador económico que le informa.

El DEUC debe presentarse en formato XML y firmado con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica como nivel de seguridad mínimo necesario.

1.2. PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Número de expediente de contratación: SC-2026-MANT

Objeto del contrato: Servicio de mantenimiento del edificio de Via Laietana 60

Empresa (indicar nombre completo y CIF):

El/la Sr./Sra. _____, con DNI _____, en nombre y representación de la empresa (indicar nombre completo), según escritura de poderes otorgada ante el notario/a Sr./Sra. _____ en fecha _____ con número de protocolo _____, declara

El/la Sr./Sra. _____, con DNI _____, en nombre y representación de la empresa (indicar nombre completo), según la inscripción en el RELIC/ROLECESP con número _____, declara

El/la Sr./Sra. _____, con DNI _____, en nombre propio, como empresario individual, declara

a) Presenta el Documento Europeo de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y en anexo a esta declaración.

b) Comunica que la empresa, con relación al Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña (RELIC) o al Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP):

RELIC

ROLECSP

Está inscrita y todos los datos que constan son plenamente vigentes. En caso de devenir adjudicatario, me comprometo a comunicar a la Sindicatura de Cuentas cualquier variación de esta situación.

Está inscrita, pero no todos los datos que constan son plenamente vigentes. En caso de devenir adjudicatario, me comprometo a entregar la documentación que se requiera con relación a estos datos no actualizados.

c) Declara que la dirección de correo electrónico y el número de teléfono móvil donde realizar las comunicaciones y notificaciones electrónicas mediante el servicio e-NOTUM es

.....



(firma electrónica del licitador)

1.3. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES

Número de expediente de contratación: SC-2026-MANT

Objeto del contrato: Servicio de mantenimiento del edificio de Via Laietana 60

Empresa (indicar nombre completo y CIF):

El/la Sr./Sra. _____, con DNI _____,

DECLARO bajo mi responsabilidad que la empresa:

- NO tiene un número de trabajadores superior a 50 trabajadores/as.
- NO tiene un número de trabajadores superior a 50 trabajadores/as, pero el convenio colectivo que les sea de aplicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, exige que el plan es obligatorio.
- Sí tiene un número de trabajadores superior a 50 trabajadores/as.
- Dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

(firma electrónica del licitador)

1.4. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Número de expediente de contratación: SC-2026-MANT

Objeto del contrato: Servicio de mantenimiento del edificio de Via Laietana 60

Empresa (indicar nombre completo y CIF):

El/la Sr./Sra. _____, con DNI _____,

DECLARO bajo mi responsabilidad que la empresa:

- Tiene un número de trabajadores inferior a 50 trabajadores/as.
- Tiene un número de trabajadores igual o superior a 50 trabajadores/as.
- Está integrada por un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 % de tal manera que el número global de trabajadores en plantilla es de trabajadores, de los cuales (indicar también el número) son trabajadores con discapacidad.

O bien,

- Ha obtenido la declaración de excepcionalidad prevista en el artículo 1 del Real Decreto 364/2005 de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad y que ha adoptado las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real Decreto mencionado siguientes:

(firma electrónica del licitador)

1.5. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ASDCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES (LOTE 1)

Número de expediente de contratación: SC-2026-MANT

Objeto del contrato: Servicio de mantenimiento del edificio de Via Laietana 60

Empresa (indicar nombre completo y CIF):

El/la Sr./Sra. _____, con DNI _____,

DECLARA, que se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales y materiales establecidos en esta licitación (apartados 5.7 del PPT):

Medios personales:

Cargo	Categoría	Absorción	Número de personas
Jefe de equipo	1	Parcial	1
Operario	5 Oficial de 1 ^a	Completa	1

Medios materiales:

- Aceites y grasas específicas, aplicables a operaciones de mantenimiento de tipo genérico.
- Trapos, escobas, cepillos, pinceles, brochas, rodillos de pintar, etc.
- Brocas, hojas de sierra, caracoles, juntas, volanderas, materiales de estopada (bombas y válvulas con vallas convencional), electrodos, detergentes y productos para limpieza técnica, pinturas para reparaciones y mantenimiento (de imprimación para bancadas y soportes interiores de los climatizadores, bituminosa para las bandejas de los climatizadores, amarilla para las tuberías de gas, con previsión de reposición anual), disolventes, materiales de paleta para reparaciones y en principio cualquier pequeño material similar.
- Filtros y filtrinas de los climatizadores y ventilo convectores.
- Correas de unión o por acoplamientos entre elementos (de climatizadores, entre ventiladores centrífugos y motores, etc.).
- Detergente específico limpiador de baterías frigoríficas.
- Material de soldadura autógena y eléctrica.

- Pequeños andamios, escaleras, máquinas y otros medios auxiliares que sean necesarios para la realización de los trabajos, como, herramientas de mano y de taller, equipos de comunicaciones, equipos electrónicos de mediciones, etc.

(firma electrónica del licitador)

**1.6. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ASDCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL
CONTRATO DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES (LOTE 2)**

Número de expediente de contratación: SC-2026-MANT

Objeto del contrato: Servicio de mantenimiento del edificio de Via Laietana 60

Empresa (indicar nombre completo y CIF):

El/la Sr./Sra. _____, con DNI _____,

DECLARA, que se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales y materiales establecidos en el anexo III del Real Decreto 513/2017, especifica los medios humanos mínimos debe disponer de la empresa instaladora y mantenedora de los equipos y sistemas de protección contra incendios.

(firma electrónica del licitador)

1.7. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS OFICIALES.

LOTE 1

Número de expediente de contratación: SC-2026-MANT

Objeto del contrato: Servicio de mantenimiento del edificio de Via Laietana 60

Empresa (indicar nombre completo y CIF):

El/la Sr./Sra. _____, con DNI _____,

DECLARO bajo mi responsabilidad:

que la empresa que represento consta inscrita en el Registro de Agentes de la Seguridad Industrial de Cataluña (RASIC) para los ámbitos siguientes:

- Empresa Instaladora de electricidad
- Empresa instaladora-mantenedora de instalaciones térmicas en edificios

que la empresa subcontratada, en su caso, dispone de la inscripción en los Registros Oficiales

(firma electrónica del licitador)

1.8. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS OFICIALES.
LOTE 2

Número de expediente de contratación: SC-2026-MANT

Objeto del contrato: Servicio de mantenimiento del edificio de Via Laietana 60

Empresa (indicar nombre completo y CIF):

El/la Sr./Sra. _____, con DNI _____,

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- que la empresa que represento consta inscrita en el Registro de Agentes de la Seguridad Industrial de Cataluña (RASIC) como empresa instaladora y/o mantenedora de instalaciones de protección contra incendios (RECI)
- que la empresa subcontratada, en su caso, dispone de la inscripción en los Registros Oficiales

(firma electrónica del licitador)

1.9. DECLARACIÓN DE SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

Número de expediente de contratación: SC-2026-MANT

Objeto del contrato: Servicio de mantenimiento del edificio de Via Laietana 60

Empresa (indicar nombre completo y CIF):

El/la Sr./Sra. _____, con DNI _____,

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que, como empresa extranjera, se someterá a los juzgados y tribunales españoles para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa de su fuero propio.

(firma electrónica del licitador)

ANEXO 2.- OFERTA - SOBRE B

1.1. OFERTA LOTE 1

Número de expediente de contratación: SC-2026-MANT

Objeto del contrato: Servicio de mantenimiento del edificio de Via Laietana 60

Empresa (indicar nombre completo y CIF):

El/la señor/a _____, con DNI _____
presenta la siguiente propuesta económica:

a. Oferta económica de la parte fija:

Conceptos	Presupuesto de licitación, IVA excluido	Oferta, IVA excluido	IVA 21%	Total oferta, IVA incluido
Parte fija	102.005,58			
Parte variable	40.000,00	40.000,00	8.400,00	48.400,00
Precio global del servicio	142.005,58			

En el supuesto de diferencias en los decimales por aplicación del IVA, el redondeo de los decimales se hará de oficio según el cálculo aritmético que realiza el programa de Gestión Electrónica de Expedientes de Contratación (GEEC 2.0).

Hay que tener presente:

Las empresas licitadoras únicamente pueden efectuar una oferta de precio en la parte fija. Esta no puede ser superior a 102.005,58 €, IVA incluido

Cabe recordar que el presupuesto base de licitación total (IVA incluido) queda establecido en la cantidad de 171.826,75 €, IVA incluido.

La parte variable constituye un importe máximo de gasto anual que no puede ser objeto de variación.

Las empresas licitadoras que realicen una oferta de precio global del servicio de mantenimiento que supere el presupuesto base de licitación o que no realicen ninguna oferta quedarán excluidas del lote por el que licitan.

b) Precio ofrecido para las horas de mano de obra y para los desplazamientos realizados fuera del horario de presencia obligatoria

Concepto	Precio máximo sin IVA	Precio ofrecido sin IVA
Importe ofrecido para el desplazamiento (sin IVA)	Laborables de 15h a 18h	18,00 €
	Laborables de 18h a 22h	18,00 €
	Horario nocturno de 22h a 7h	21,00 €
	En sábados, domingos y festivos	23,00 €
Precio/hora de trabajo ofrecido (sin IVA)	Laborables de 15h a 18h	26,00 €
	Laborables de 18h a 22h	26,00 €
	Horario nocturno de 22h a 7h	30,00 €
	En sábados, domingos y festivos	32,00 €

Hay que tener presente:

Las empresas licitadoras que realicen una oferta de precio hora que supere los importes máximos establecidos o que no realicen ninguna oferta quedarán excluidas del lote por el que licitan.

c) Bolsa de horas de mano de obra (máximo 100 horas/año).

La empresa se compromete a tener una bolsa de horas extra, sin ningún coste adicional.

Hay que tener presente:

Se valorará el incremento de horas (en bloques de 20 horas) otorgándose 3 puntos por cada 20 horas.

d) Experiencia del personal que prestará el servicio como profesional de oficio, oficial de 1^a.

Experiencia profesional del personal técnico asignado al edificio	Oferta
Años de experiencia > 10 años	
Años de experiencia > 15 años	

Hay que tener presente:

Para que la oferta sea válida sólo pueden marcar con una cruz una única casilla. El hecho de que no se marque ninguna opción, efectúe cualquier otro comentario, variación, explicación o especificación comportará que la propuesta en este apartado no sea valorada.

Este apartado de la oferta deberá acreditarse mediante la presentación del currículum vitae correspondiente a la persona adscrita al contrato.

Y, para que conste a los efectos pertinentes, firmo esta oferta.



(firma electrónica del licitador)

1.2. OFERTA LOTE 2

Número de expediente de contratación: SC-2026-MANT

Objeto del contrato: Servicio de mantenimiento del edificio de Via Laietana 60

Empresa (indicar nombre completo y CIF):

El/la señor/a _____, con DNI _____

presenta la siguiente propuesta económica:

a. Oferta económica de la parte fija:

Conceptos	Presupuesto de licitación, IVA excluido	Oferta, IVA excluido	IVA 21%	Total oferta, IVA incluido
Parte fija	28.905,04			
Parte variable	24.000,00	24.000,00	5.040,00	29.040,00
Precio global del servicio	52.905,04			

En el supuesto de diferencias en los decimales por aplicación del IVA, el redondeo de los decimales se hará de oficio según el cálculo aritmético que realiza el programa de Gestión Electrónica de Expedientes de Contratación (GEEC 2.0).

Hay que tener presente:

Las empresas licitadoras únicamente pueden efectuar una oferta de precio en la parte fija. Esta no puede ser superior a 28.905,04 €, IVA incluido

Recordar que el presupuesto base de licitación total (IVA incluido) queda establecido en la cantidad de 64.015,10 €, IVA incluido.

La parte variable constituye un importe máximo de gasto anual que no puede ser objeto de variación.

Las empresas licitadoras que realicen una oferta de precio global del servicio de mantenimiento que supere el presupuesto base de licitación o que no realicen ninguna oferta quedarán excluidas del lote por el que licitan.

b) Descuento en el precio de venta al público del fabricante (pvp) del material no incluido en el contrato:

El porcentaje de descuento sobre los precios de venta al público (pvp) del material no incluido en el contrato es de: _____ % descuento

Hay que tener presente:

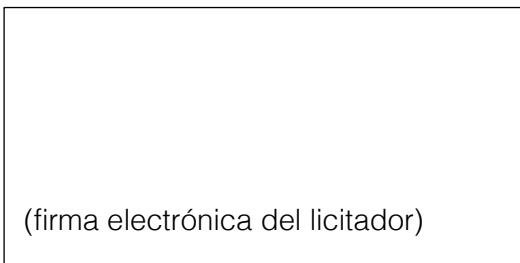
Las empresas licitadoras que propongan un porcentaje de descuento del 0% o que no realicen ninguna oferta tendrán una valoración de cero puntos. En el caso de que algún licitador presente un descuento superior, se considerará como si se tratara del máximo establecido del 40% y no se tendrá en cuenta este mayor descuento a efectos de valoración.

c) Número de señales con cumplimiento de la normativa vigente que la empresa ofrezca sin coste (pictogramas)

- 10 señales
- 20 señales
- 30 señales
- 40 señales

Las empresas que no realicen ninguna oferta tendrán una valoración de cero puntos.

Y, para que conste a los efectos pertinentes, firmo esta declaración.



(firma electrónica del licitador)

ANEXO 3.- MODELO PETICIÓN CONSTITUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA POR MEDIO DE RETENCIÓN DE PRECIO

Número de expediente de contratación: SC-2026-MANT

Objeto del contrato: Servicio de mantenimiento del edificio de Via Laietana 60

Empresa (indicar nombre completo y CIF):

El/la señor/a _____, con DNI_____

Solicita:

Que la garantía definitiva por importe de _____ euros, se realice por medio de retención de precio.

(firma electrónica del licitador)

ANEXO 4. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

Número del expediente de contratación: SC-2026-MANT

Objeto del contrato: Servicio para la gestión y entrega de las ayudas para la manutención del personal de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña

Identificación y responsable del tratamiento: Sindicatura de Cuentas, representada por el síndico mayor de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, Via Laietana, 60, 08003 Barcelona (tel. 93 270 11 61), correo electrónico sindicatura@sindicatura.cat

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de los expedientes de contratación

Legitimación: La normativa que rige el tratamiento de los datos personales vigente y consentimiento de la persona interesada.

Contacto del delegado de Protección de datos: dpd@sindicatura.cat

Derechos personales (derecho de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación, portabilidad y oposición: los interesados podrán ejercer los derechos personales de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), portabilidad, en su caso, limitación del tratamiento y oposición, en relación con los datos que aporten, mediante los formularios que hay en la sede electrónica <https://www.sindicatura.cat/proteccio-de-dades>, y que se podrán presentar por vía telemática o presencialmente en el registro de la Sindicatura y en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si los interesados consideran que sus derechos de protección de datos han sido vulnerados pueden dirigirse a la Autoridad Catalana de Protección de Datos para presentar una reclamación www.apdcat.gencat.cat.

Para más información se puede consultar el Registro de Actividades del Tratamiento en este enlace: <https://www.sindicatura.cat/proteccio-de-dades>

**ANEXO 5. - DECLARACIÓN DE LA NO REALIZACIÓN DE LA VISITA Y DE CONOCIMIENTO
DEL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Número de expediente de contratación: SC-2026-MANT

Objeto del contrato: Servicio de mantenimiento del edificio de Via Laietana 60

Empresa (indicar nombre completo y CIF):

El/la señor/a _____, con DNI _____,

HACE CONSTAR:

Que la empresa que representa no ha llevado a cabo la visita a las instalaciones del edificio situado en la Via Laietana 60 porque tiene conocimiento pleno del lugar de ejecución del contrato y que no tiene ninguna duda ni de las instalaciones del edificio ni de las peculiaridades técnicas para la prestación de los servicios y que el conocimiento que tiene, a su entender, es suficiente para la correcta elaboración de la oferta, debido a que:

Explicar brevemente las razones.

(firma electrónica del licitador)

ANEXO 6. - DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISO DE COMUNICACIÓN

Datos de la empresa

Nombre o razón social	CIF
Domicilio social	Código postal
Localidad	
Teléfono	Dirección electrónica
Actividad	

Datos de la persona de contacto PRL/CAE

Nombre y apellidos	NIF Cargo
Teléfono	Dirección electrónica

Datos de la persona declarante

Apellidos y nombre NIF	
Cargo	Dirección electrónica

Declaro

Bajo mi responsabilidad y como representante legal de la empresa declaro que ésta cumple con normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y, que en caso de resultar adjudicatario del contrato del expediente - Lote ,

Me comprometo a realizar las actividades propias e inherentes a la coordinación de actividades empresariales necesarias para la ejecución del contrato (art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales).

En virtud de la prestación de servicios laborales o profesionales que el personal de la empresa que represento realizará la Sindicatura de Cuentas informa que se tendrá acceso a información confidencial.

Que se conoce y acepta que mantener la confidencialidad de esta información es esencial y que no respetar esta confidencialidad puede causar un perjuicio gravísimo a la Sindicatura y al resto de instituciones.

Que sólo se utilizará la información que le facilite el Servicio de Prevención Técnica de Riesgos Laborales de la Sindicatura de Cuentas para planificar y tomar las medidas de prevención y protección de riesgos laborales hacia sus trabajadores, subcontratadas y posibles daños a terceros.

Comunico

Organización preventiva (según el RD 39/1997)

La empresa dispone de la/s siguiente/s modalidad/s de organización de los recursos para el desarrollo de las actividades preventivas (marcar con una x la modalidad concreta adoptada):

Asunción personal por la persona empresaria

Nombre del empresario/a:

Núm. de trabajadores/as:

Designación de personas trabajadoras

Núm. de personas trabajadoras designadas según su formación en prevención

Nivel básico:

Nivel intermedio:

Nivel superior

Servicio de prevención propio (SPP) o Servicio de prevención mancomunado (SPM)

Nombre del responsable

SPP/SPM: Especialidades:

Seguridad

Higiene

Vigilancia de la Salud

Ergonomía y

Psicosocial

Servicio de prevención ajeno (SPA). Que dispone de contrato vigente y al corriente de pago durante toda la ejecución del contrato.

Especificar especialidades

Especialidad

SPA

Nombre del SPA

Seguridad en el trabajo

Higiene Industrial

Ergonomía y psicosociología

Vigilancia de la Salud

Gestión de la prevención

La empresa:	Sí	No	NP ⁱ
Dispone de Plan de Prevención de Riesgos Laborales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Enviará la documentación de prevención de riesgos laborales solicitada por el Departamento de Interior en el tiempo y forma que se especifique (Anexo CAE)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Mantendrá actualizada la relación de personal adscrito al contrato y facilitará la documentación de prevención.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ha facilitado la formación (art.19 de la LPRL) e información (art.18 de la LPRL) adecuada y suficiente a las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ha ofrecido reconocimientos médicos periódicos a estas personas trabajadoras y en caso de que no sea obligatorio lo justificarán por escrito.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ha facilitado a estas personas trabajadoras los equipos de protección individuales según los riesgos detectados en la evaluación y medidas planificadas para los trabajos a realizar en este contrato (RD 773/1997, de 30 de mayo).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se compromete a comunicar las posibles subcontrataciones que se puedan derivar de los trabajos y a enviarles la información de los riesgos, medidas preventivas y medidas de emergencia proporcionada por el Departamento y realizar la CAE con las mismas. Les pedirá, al menos, la documentación de PRL que exige el Departamento de Interior y la <u>enviará por el mismo canal</u> .	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se compromete a informar de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales de sus trabajadores ocurridos en las instalaciones del Departamento de Interior y participar en la investigación, cuando así se requiera.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se compromete a informar de los riesgos nuevos no identificados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En caso de aportar equipos de trabajo propios, éstos estarán evaluados según los criterios del RD 1215/1997, efectuado el mantenimiento preventivo necesario y las revisiones periódicas obligatorias	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se compromete a comunicar la presencia de personal especialmente sensible entre los trabajadores/as con el fin de tenerlo en cuenta en caso de emergencia y evacuación, o en otros supuestos. Las medidas se concretarán en el acta de coordinación u otro documento asimilado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

La Sindicatura de Cuentas podrá solicitar, en cualquier momento, documentación adicional y el desarrollo de protocolos específicos en función de los trabajos a realizar.

(firma electrónica del licitador)

ⁱ NP: No Procede